

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de sociedad conyugal/ Rad. 2017-00064

AUTO INTERLOCUTORIO

De conformidad con el memorial que antecede y como quiera que el proceso de liquidación de sociedad conyugal se encuentra terminado, levántese la medida cautelar de embargo que desde el proceso de divorcio fue decretado respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-478406 y que corresponde a la anotación No 6 según el certificado de tradición anexo al memorial.

Por secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ**

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 108 Hoy 24 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria